

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se hace público el nombre del aspirante presentado para tomar parte en el concurso restringido convocado para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

El Pleno de la Corporación provincial en sesión celebrada el día 30 de los corrientes adoptó el acuerdo de admitir al único aspirante presentado para tomar parte en el concurso restringido convocado para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, cuyo funcionario es don José Sánchez Barajas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de fecha 27 de junio de 1968.

Zamora, 30 de noviembre de 1968.—El Presidente, Arturo Almazán.—7.036-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se hace pública la composición del Tribunal que calificará el concurso restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se hace público el Tribunal que calificará el concurso restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa en esta Diputación Provincial.

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

Doña Gudelia Rodríguez Sánchez, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Don Alejandro López Berrocoso, Abogado del Estado.

Don César Martín Montes, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Santiago Martín Luelmo, Secretario de la Diputación Provincial.

Secretario: Don Francisco Santiago Luelmo, Oficial Mayor de la Diputación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo recusarse cualquiera de los miembros del Tribunal ci-

tado, en el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Reglamento de 27 de junio de 1968.

Zamora, 30 de noviembre de 1968.—El Presidente, Arturo Almazán.—7.037-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Logroño referente a la convocatoria para proveer en propiedad, a libre concurrencia, una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 128, de fecha 21 de noviembre de 1968, se publican las bases para la convocatoria de una plaza de Oficial Técnico-administrativo, actualmente vacante en esta Corporación, entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Esta plaza tiene señalado el grado once y está dotada con un sueldo base de 37.200 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que concedan las disposiciones legales.

Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Logroño, 25 de noviembre de 1968.—El Alcalde Presidente, Víctor de Lerma y Gurtubay.—6.960-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Morón de la Frontera referente al concurso para proveer la plaza de Perito Aparejador, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

Don Francisco Iñigo Cruz, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

Hago saber: Que el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 279, correspondiente al día 22 de noviembre del presente año, inserta edicto con las bases por las que ha de regirse el concurso convocado por este Ayuntamiento para cubrir la plaza de Perito Aparejador, vacante en esta plantilla, dotada con los emolumentos correspondientes al grado 10 de la Ley 108/1963, más gratificación circunstancial de 18.050 pesetas anuales, en tanto esté vigente dicha Ley, y las demás que legitimamente puedan corresponderle.

El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Morón de la Frontera, 29 de noviembre de 1968.—El Alcalde.—7.002-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Francisco Redondo Martínez.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional,

por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigiendo del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Daniel García Penades, y del Castillo de Galeras (Cartagena), Pedro Ruiz Leal.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Ruiz Pascual y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Mariano Ruiz Pascual, don Alfonso Gallardo Galán, don Francisco Mendoza Rodríguez, don Gustavo Pérez Contador, don Lupicinio Giménez Serrador, don Miguel Vergara Enrique, don José Minaya Grille y don Vicente Rabadán Girón, representados por don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Mi-

nisterio del Ejército que denegaron a los interesados, Cabos Músicos, la petición formulada de que les fuese reconocido el sueldo de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel García de Castro, en representación de don Mariano Ruiz Pascual, don Alfonso Gallardo Galán, don Francisco Mendoza Rodríguez, don Gustavo Pérez Contador, don Lupicinio Giménez Serrador, don Miguel Vergara Enrique, don José Minaya Grille y don Vicente Rabadán Girón, a los que debemos reconocer y reconocemos el derecho al sueldo de Brigada a partir de la fecha en que completaron veinte años de servicios sobre los doce que le fueron reconocidos por Orden de 20 de abril de 1964, cuya efectividad debe quedar limitada a los cinco años precedentes a la petición formulada por cada interesado por aplicación de las disposiciones sobre prescripción contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, absolviendo a la Administración de las demás peticiones formuladas en cuanto excedan de lo indicado, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Colomer Molinos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Eduardo Colomer Molinos, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de junio y 4 de agosto de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la causa de inadmisibilidad que invoca el representante de la Administración en cuanto a la reclamación acerca del plus circunstancial, pero no en el otro aspecto a que también se refiere, y estimando en parte el recurso contencioso que don Eduardo Colomer Molinos, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de junio y 4 de agosto de 1967, relativas al pago de diferencias del plus circunstancial y asignación de residencia, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en lo que exclusivamente afecta al segundo de los dos conceptos que acaban de distinguirse, por lo que las anulamos en tal sentido y, en su lugar, declaramos también que el actor tiene derecho a que desde el 6 de junio de 1962 al 31 de diciembre de 1966 se le abone la indicada asignación de residencia sobre el sueldo de 55.650 pesetas, con deducción de lo que haya percibido por dicho motivo y período de tiempo; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Adellac González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Adellac González, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 31 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Adellac González, alegada por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 31 de julio de 1967, que estimaron inadmisibles la solicitud del recurrente sobre diferencias por plus circunstancial; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel López-Escobar Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Angel López-Escobar Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 11 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado representante de la Administración, al amparo de lo preceptuado en el apartado c) del artículo 82, en relación con el apartado a) del 40, ambos de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel López-Escobar Martínez, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 11 de agosto de 1967, relativas a solicitud de abono de cantidad por diferencias en el percibo del devengo denominado plus circunstancial; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.